

**CONTRATO N° 21 DE 2019 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
CAPACITACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
MUNICIPIOS Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.180.724, en su calidad de Directora Ejecutiva (E), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.**, identificado con Nit. 800.022.076-6, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **FRANCISCO PATIÑO FONSECA**, segundo suplente, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.446.708 expedida en Bogotá D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de marzo de 2019, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que **LA FEDERACIÓN** en desarrollo de dicha función pública y la consecuente administración de recursos públicos, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que de conformidad con la necesidad descrita en los estudios previos, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, requiere contratar los servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con rendición de cuentas y planes estratégicos de seguridad vial en la modalidad de seminario. **CUARTA:** Que con base en lo anterior, la Directora Administrativa y Financiera de **LA FEDERACIÓN** expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1220190075 del 12 de febrero de 2019. **QUINTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un profesional del grupo de operación de la Federación Colombiana de Municipios, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SEXTA:** **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **SÉPTIMA:** Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerarse la persona idónea, se suscribirá el presente contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación con **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.**, de quien se recibió propuesta de servicios profesionales, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y Decreto 1082 de 2015, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar a la Federación

Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con rendición de cuentas y planes estratégicos de seguridad vial en la modalidad de seminario. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto incluye actividades de diseño de imagen para los seminarios, apoyo en la convocatoria, preinscripciones e inscripciones, materiales para los participantes, auditorios, logística (equipo humano, infraestructura, alimentos y bebidas), especialistas en las temáticas requeridas. Todo lo anterior se efectuará en cada municipio donde se realizarán las temáticas. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$780.000.000)** exentos de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación Colombiana de Municipios efectuará el pago de cada uno de los seminarios dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del mismo y su valor corresponderá al número de asistentes por cada seminario, circunstancia que será verificada por el supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar todos los pagos derivados de cada uno de los seminarios, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2019. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veinte (20) de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Prestar los servicios profesionales de capacitación, en la modalidad de seminario en las ciudades dispuestas por la Federación en las condiciones técnicas, a través del personal idóneo y calificado responsable del desarrollo de los contenidos en cada sesión. **2).** Presentar con treinta (30) días calendario para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios, los hoteles sugeridos donde se podrá llevar a cabo el seminario. **3).** Garantizar que los expositores presentados en la propuesta cumplan con el perfil mínimo requerido por **LA FEDERACIÓN**. En caso de que el expositor presentado en la propuesta no pueda asistir a alguno de los seminarios, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlo por otro expositor que cumpla con los requerimientos mínimos establecidos por **LA FEDERACIÓN**, circunstancia que deberá informarse con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación. **4).** Cumplir con todas las condiciones técnicas del servicio exigidas por la Federación Colombiana de Municipios. **5).** Dictar el seminario de manera presencial y en las fechas y lugares establecidas previamente por la Federación a través del supervisor designado, conforme a la temática de la propuesta presentada y aprobada. **6).** En caso de ser necesario, informar dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de realización del seminario la modificación en el personal que dictará el seminario, el cual debe ser reemplazado en igual o superiores condiciones. **7).** Entregar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada seminario, un informe con los componentes del seminario desarrollado, análisis académico, estadísticas, registro de asistencia y fotográfico. **8).** Verificar que los participantes de cada seminario, cumpla con las horas requeridas por el Ministerio de Educación Nacional para poder otorgar el certificado académico. **9).** Entregar la certificación académica a cada uno de los asistentes al finalizar el seminario. **10).** Asistir a las reuniones que convoque la Federación Colombiana de Municipios a través del supervisor designado, para la

planeación, ejecución y evolución de los seminarios. **11).** Atender las recomendaciones de la Federación Colombiana de Municipios a través del supervisor, relacionadas con la prestación del servicio materia del presente contrato. **12).** Realizar el transporte y montaje de los elementos requeridos para el desarrollo de cada seminario, a más tardar un día antes del inicio de cada actividad, garantizando que sean suficientes para el número estimado de personas que se esperan recibir. **13).** Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de realización del seminario, todas las piezas comunicativas, el arte en que se imprimirán las escarapelas, cintas y certificados de asistencia que se elaboren para el proceso de acreditación, registro entre otras, previo a efectuar impresión y montaje. **14).** Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios a través del supervisor designado, las opciones de menú para los seminarios previo a la realización de cada uno. **15).** Efectuar un día antes al inicio del evento, pruebas de sonido y video en el auditorio y de conexión a internet en los puntos solicitados. **16).** Realizar el desmontaje de los elementos instalados a más tardar el día hábil siguiente a la terminación de cada seminario. **17).** Abstenerse de entregar, comercializar o circular datos personales, que conozcan o a los cuales tengan acceso en ejercicio de sus obligaciones contractuales. **18).** Presentar la factura y acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **19).** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios. **20).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entrabamientos. **21).** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1).** Entregar a la institución educativa, la información de los asistentes (nombre y número de identificación) previo a la realización de cada seminario. **2).** Apoyar la convocatoria y garantizar un mínimo 25 participantes para cada seminario en los diferentes municipios. **3).** Informar con treinta (30) días calendario de anterioridad el cambio de fecha y municipio donde se realizará el seminario. **4).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **5).** Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7).** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **a).** **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b).** **Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 – 56 piso 18 y para el Contratista es la Calle 39 N° 14 - 62 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). Estudios y documentos previos. c) El certificado de disponibilidad presupuestal. d) Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de abril de 2019.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Original firmado

LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO
Directora Ejecutiva (E)

FRANCISCO PATIÑO FONSECA
Representante Legal

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Nini Johanna Franco Montoya - Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos (E)
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada – Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit